



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día Veintiséis de Noviembre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 20 de Septiembre de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/941 en la cual se requiere la siguiente información:

-Número de muertes maternas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio (por causas directas e indirectas) en el hospital nacional de la mujer, Dra. María Isabel Rodríguez y Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán" en el periodo de enero 2014 diciembre 2017, desagregando por cada uno de los estados (embarazo-parto-puerperio), rubro de edad (adolescentes de 12 a 18 años y mujeres adultas), zona de procedencia de las adolescentes y mujeres; y, cuántas de dichas muertes se clasificaron como prevenibles, especificando cuántas lo fueron como demora 3. Indicándose lo anterior por cada año y finalmente, el conglomerado

-Número de muertes maternas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio (por causas directas e indirectas) en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" -conocido comúnmente como Hospital Zacamil- en el periodo de enero 2014 diciembre 2017, desagregado por cada uno de los estados (embarazo-parto-puerperio), rubro de edad (adolescentes de 12 a 18 años y mujeres adultas), zona de procedencia de las adolescentes y mujeres; y, cuántas de dichas muertes se clasificaron como prevenibles, especificando cuántas lo fueron como demora 3. Indicándose lo anterior por cada año y finalmente, el conglomerado.

-En qué consiste la demora 3, qué deficiencias en atención comprende, si se incluye en dicha deficiencia la falta de especialistas y si comprende la no interrupción del embarazo cuando médicamente procede. Además, solicito el documento institucional donde está catalogado los tipos de demora.

-Lineamiento institucional referido a los avisos que deben realizar los hospitales a FGR o PNC en casos de comisión de delitos. Indicando la fecha en que dicho lineamiento o directriz fue emitida y su vigencia.

-Lineamiento institucional referido a la necesidad de omitir avisos hacia FGR o PNC en casos de aborto o de complicaciones obstétricas. Indicando la fecha en que dicho lineamiento o directriz fue emitida y su vigencia.

-Cantidad de avisos realizados por los Hospitales: Maternidad -Arguello Escolán y María Isabel Rodríguez- y Juan José Fernández -Zacamil- a FGR o PNC sobre aborto, sospecha de aborto u homicidio agravado u homicidio agravado en grado de tentativa, tentado o imperfecto en el periodo enero 2014- diciembre 2017 en cumplimiento del artículo 265 del Código Procesal Penal y 312 del Código Penal, indicando edad de la persona denunciada y zona de procedencia.

-Cantidad de denuncias realizada por mujeres a los Hospitales por violencia obstétrica, sobre todo por actitudes y prácticas lesivas de derechos, realizado por personal médico hacia mujeres con cuadros clínicos de alto riesgo o emergencias obstétricas en el periodo enero 2014- diciembre 2017.

Fundamento y respuesta a solicitud.

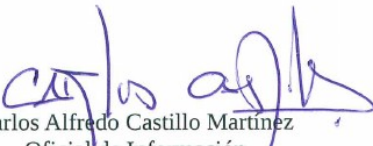
A- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.


B- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

C- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a las Direcciones de los Hospitales Zacamil, Maternidad y Regulación y Legislación en Salud, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
 - b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Direcciones Requeridas.
- Se hace constar que la misma, sera remitida por correo electrónico a la solicitante.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123